



Sabanalarga, (Atlántico), 20 DE ENERO DE 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2022-00311- 00 SIN SENTENCIA

Demandante: C.J CONSTRUYE INGENIERIA Y EQUIPOS SAS

Demandado: LM INGENIERIA CIVIL SAS

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia), en el cual, las partes en contiendan solicitan terminación del proceso, previa la cancelación del depósito judicial, Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO, 20 de enero de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, se percibe, que las partes radican escritos, mediante los cuales, el apoderado de la parte ejecutante CJ Construye Ingeniería y Equipos SAS, coadyuvado por la LM ingeniería Civil SAS, señora ANA LUZ GOMEZ NAVARRO , representante legal de la entidad demandada solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación , previo el pago de la misma con el título valor No.416200000076078, POR VALOR DR \$ 22.988.520.00, el cual debe ser fraccionado por valor de \$13.000.000.00 a favor de la parte ejecutante CJ Construye Ingeniería y Equipos S.A.S y el resto ó sea la suma de \$ 9.988.520.00, le serán entregados a la parte demandada LM INGENIERIA CIVIL SAS, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénese el fraccionamiento del depósito judicial que se encuentra a disposición de este Despacho perteneciente a este proceso No..416200000076078, por valor de \$ 22.988.520.00, el cual debe ser fraccionado por la suma de \$13.000.000.00 a favor de la entidad ejecutante CJ Construye Ingeniería y Equipos S.A.S y el resto ó sea la suma de \$ 9.988.520.00, le serán entregados a la parte ejecutada LM INGENIERIA CIVIL SAS. -

2º. Ordénese la terminación del proceso en referencia, previa entrega del valor fraccionado a la parte ejecutante a nombre **de CJ Construye Ingeniería y Equipos S.A.S , por la suma de \$ 13.000.000.00.**

3º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5º. Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente petición. -

6º. De igual forma se ordenará la entrega al **ejecutado** de la suma **de \$ 9.988. 520.00 a la parte demandada LM INGENIERIA CIVIL SAS.**

70.Ordenese el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para la presentación del presente proceso.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 004 DE
FECHA 24 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95678dc6916b87972f5cc7e50b8e06b25583f4f932be52a8ad4e9fe0bc2d0a1a**

Documento generado en 20/01/2023 12:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>